

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

En el expediente que se sigue en este Instituto Nacional de la Vivienda para la expropiación forzosa de los terrenos destinados a solar de un grupo de 124 Viviendas Protegidas para productores mineros en Tudela Veguín II (Oviedo) se ha dictado con fecha de hoy las siguientes resoluciones:

Visto el expediente incoado por este Instituto para la adquisición de los terrenos destinados a solar de un grupo de 124 "Viviendas Protegidas", para productores mineros en Tudela-Veguín II (Oviedo) al amparo del Decreto de 7 de octubre de 1949.

Resultando, que en virtud del citado Decreto de 7 de octubre de 1949 y al amparo del procedimiento de urgencia establecido por la Ley de 7 de octubre de 1939, en relación con la de 7 de agosto de 1941, se procedió a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Parcela 1. Prado y pomarada, de mil ochocientos once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, según medición, resto de la finca Pieza del Valle. Linda al Norte, cementerio; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, herederos de Fermína Arbesú Arbesú; y no de los de Regina, como por error se dice en dicha acta; Oeste, terrenos expropiados anteriormente de la misma finca matriz por el Instituto Nacional de la Vivienda y en los que se construyó la primera fase de viviendas protegidas para mineros de Tudela Veguín.

La finca matriz, de la que procede la parcela descripta está inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 441 folio 20, finca 1.321, duplicado a nombre de doña Manuela del Palicio y su hijo Manuel Arbesú (inscripción 1.ª),

por mas que en la 9.ª se diga pertenece a don Manuel Arbesú González, en cuanto al dominio útil, y el directo lo está al de don Luis González y García del Busto, don Manuel Arbesú Valdés y doña Elvira Camporro Arbesú (inscripción 9.ª) poseyéndola y cultivándola esta última señora, que la tiene amirallada a su nombre.

Parcela 2. Valle de Arriba, prado con árboles, seis áreas según los títulos y de ocho áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, según medición. Linda al Norte, cementerio; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, hoy de Ramón Arbesú Cases y Oeste, de Elvira Camporro.

Se adjudicó a doña Fermína Arbesú Arbesú por el título que se cita en el acta previa de referencia: es cultivada por doña Regina Arbesú Arbesú y una hija de aquella, llamada Delfina Fueyo Arbesú, manifestó en dicha acta que su madre había fallecido y que eran sus herederos don Eliseo, doña Delfina, doña Martina y don Dimas Fueyo Arbesú, sin que documentalmente justificase tales afirmaciones.

Parcela 3. De trece áreas cincuenta centiáreas, conocida por el Valle, a prado, que linda al Norte, cementerio; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, hoy herederos de José Fernández Palicio, y Oeste, hoy de herederos de Fermína Arbesú Cases.

Parcela 4. Finca conocida por el Valle, de mil ciento treinta y un metros y treinta decímetros cuadrados, que cultiva don José Antonio Junquera Fernández. Linda al Norte, cementerio y de herederos de José Fernández Palicio; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, de los citados herederos y Oeste, de don Ramón Arbesú Cases.

Manifestó don Fernando Lecue ser su dueño.

Parcela 5. De mil novecientos sesenta y dos metros y veintinueve decímetros cuadrados, segregada de la finca Llosa o Huerta de Debajo de Casa. Linda al Norte, resto de la finca matriz; al Este, más de la misma y corral de la casa que habita doña Elvira Valdés Camporro; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso y al Oeste, más procedente de la herencia de don Vicente Arbesú Vallina.

La finca de que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 348, folio 11, finca 17.150, inscripción 1.ª a nombre de don José Fernández Palicio esposo de doña Elvira Valdés Camporro, hoy fallecido, estando libre de cargas.

Parcela 6. A. De veinte áreas y cuarenta centiáreas, segregada de la conocida por Huerta de la Carretera. Linda al Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, la finca matriz y la parcela B. que a continuación se describe; y Oeste, más de Ramón Arbesú Prieto y casa de don Juan Fernández García.

Parcela 6. B. De dos metros de ancho por treinta y seis de largo, que parte de la parcela A. hasta el pozo registro del alcantarillado de la Renfe, y que se segrega de la misma finca que la anterior parcela. Linda al Norte, y Sur, más de la finca matriz; Este, el citado pozo registro y Oeste, la parcela A.

Ambas se segregan de la inscrita en el citado Registro al libro 348, folio 14, finca 17.151, 1.ª libre de cargas, a favor de don José Fernández Palicio esposo de doña Elvira Valdés Camporro describiéndose, igualmente en el acta previa de ocupación.

Resultando, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y

41 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 se procedió a la designación de los peritos que habían de realizar el justiprecio de las fincas descritas, requiriendo a tal efecto a los propietarios interesados para que en el plazo legal establecido designasen sus representantes periciales, transcurriendo el mismo sin haberlo hecho.

Resultando, que practicado el justiprecio entre los peritos del Instituto Nacional de la Vivienda y el designado por el Ministerio se llegó a una conformidad entre los mismos habiendo fijado los siguientes valores:

Parcela número 1, 32.332,00 pesetas.

Parcela número 2, 29.791,80 pesetas.

Parcela número 3, 42.700,00 pesetas.

Parcela número 4, 40.075,60 pesetas.

Parcela número 5, 53.227,48 pesetas.

Parcela número 6. A. 132.600,00 pesetas.

Parcela número 6. B. 864,00 pesetas.

Resultando, que en dichos valores incluyen los peritos el del suelo, plantaciones y arbolado así como el premio de afección.

Resultando, que para la tasación, realizada de acuerdo con el artículo 42 del citado Reglamento, se ha tenido en cuenta el valor con que las fincas aparecen catastradas; las rentas producidas en los cinco años anteriores a la ocupación y el valor actual de las fincas análogas por su clase y situación dentro del Municipio.

Visto el Decreto de 7 de octubre de 1949, Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941 y artículo 9 de la Ley de 19 abril de 1939 y 40, 41, 42, y 43 del Reglamento de 8 de septiembre de igual año.





Considerando, que no obstante haber sido requeridos los propietarios interesados en el plazo de quince días para que designasen el perito que había de representarles, no procedieron a su designación; y que ha habido conformidad en cuanto a los valores señalados a las fincas entre el perito del Instituto y el del Ministerio, por lo que ha de aprobarse el justiprecio hecho por éstos, en atención a que conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 la parte que no nombre su perito en el plazo legal establecido, se entenderá que acepta el justiprecio hecho por los otros dos de común acuerdo, y, según preceptúa el segundo artículo 43 del mismo Reglamento citado, la expresada conformidad lleva inherente la aprobación del justiprecio hecho por los dos peritos.

Esta Dirección General aprueba el justiprecio hecho por los peritos del Ministerio y de este Instituto respecto de las fincas que han quedado descritas y que se cifra en las cantidades siguientes:

- Parcela 1, 32.332,00 pesetas.
- Parcela 2, 29.791,80 pesetas.
- Parcela 3, 42.700,00 pesetas.
- Parcela 4, 40.075,60 pesetas.
- Parcela 5, 53.227,48 pesetas.
- Parcela 6.-A. 132.600,00 pesetas.
- Parcela 6. B. 864,00 pesetas.

Dichos valores incluyen el del suelo, plantaciones y arbolado así como el precio de afección.

De conformidad con lo que ordenan los dos últimos párrafos del artículo 5.º de la Ley de 7 octubre de 1939 habrá de practicarse, la liquidación de intereses a la vista de la liquidación definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—  
El Director General.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE  
DE ESPAÑA

#### Información pública

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los cauces de la cuenca que, dando cumplimiento a la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Resultando que la clasificación propuesta fue sometida a información pública de acuerdo con el

artículo 6.º de la citada Orden Ministerial, publicándose el preceptivo anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Santander, Burgos, Oviedo, León, Lugo, La Coruña, Orense, Zamora y Pontevedra que son afectadas por los ríos de la cuenca.

Resultando que transcurrido el período reglamentario se han presentado dos reclamaciones, una, por "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", referente a la clasificación del río Trubia afluente del río Nalón y otra por "Laminor, S. A.", referente al Arroyo Garaitondo afluente del Ibaizabal que es a su vez del Nervión.

Considerando que el criterio que debe seguirse ha de ser restrictivo y que la clasificación de los ríos Ego, Nervión, Besaya, Nansa, Arlós, Nalón, Oitaben y Sil, afluente del Miño, con sus respectivos afluentes, así como los restantes cursos que no se citan nominalmente pueden aún tener régimen más severo que defienda el interés general, por lo que al vertido de aguas residuales se refiere, por lo cual su clasificación debe ser nuevamente considerada y previamente a su aprobación sometida a información pública.

Considerando que la clasificación de los restantes cauces se encuentra justificada por lo que la propuesta debe ser aprobada por un plazo prudencial, que puede ser de cinco años.

Considerando que las reclamaciones que se presentan son relativas a cursos de agua cuya clasificación debe quedar, de momento, en suspenso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años la clasificación de los cauces de la cuenca del Norte de España del siguiente modo:

Río Bidasoa y afluentes.—Vigilado.

Río Ayarzun.—Normal hasta el puente de Santa Clara en Rentería; después industrial.

Río Urumea.—Hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián, protegido; después normal. El río Aiarbo, protegido hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián.

Río Oria.—A partir de Cegarna industrial, así como sus afluentes, salvo el Leizarán, vigilado y el Berástegui, industrial a partir de la Papelera de Arrosi.

Río Ason y afluentes.—Vigilado.

Río Pas y afluentes.—Vigilado.

Río Deba y afluentes.—Vigilado.

Río Sella y afluentes.—Vigilado.

Río Esva.—Vigilado.

Río Negro.—Vigilado.

Río Navia y afluentes.—Vigilado.

Río Eo y afluentes.—Vigilado.

Río Masma.—Vigilado.

Río Oro.—Vigilado.

Río Landro.—Vigilado.

Río Sor.—Vigilado.

Río Mayor.—Protegido.

Río Mera.—Vigilado.

Río Forcadás.—Protegido hasta la toma del abastecimiento del Ferrol del Caudillo.

Río Belelle.—Protegido hasta la toma del abastecimiento del Ferrol del Caudillo.

Río Eume y sus afluentes.—Vigilado.

Río Mendeo y afluentes.—Vigilado.

Río Mero y afluentes.—Protegido.

Río Allones.—Vigilado.

Río Tambre y afluentes.—Protegido hasta Portomouro, después vigilado.

Río San Justo.—Protegido.

Río Ulla y sus afluentes.—Vigilado.

Río Con.—Protegido.

Río Umia.—Vigilado.

Río Lérez.—Vigilado; sus afluentes Loural y San Vicente. Protegidos hasta el embalse de Pontillón del Castro.

Río Alvedosa.—Protegido hasta la toma del abastecimiento de Redondela.

Río Villasa.—Protegido hasta la toma del abastecimiento de Vigo.

Río Miño y sus afluentes.—Vigilado, excepto los ríos y tramos que se indican a continuación que se clasifican como protegidos: Río Miño y sus afluentes, hasta Lugo; Río Asma hasta Chantada; Río Loña, hasta el embalse de Castadón; arroyo Padriña, hasta la toma del abastecimiento de Carballino.

2.º Transcurrido este período el Servicio preparará nueva propuesta con las variaciones que pudiera estimarse conveniente. A los efectos de su implantación sin discontinuidad surtirán efectos esta primera clasificación, en tanto se apruebe la segunda.

3.º Dejar en suspenso la clasificación correspondiente a los ríos Ego, Nervión, Besaya, Nansa, Arlós, Nalón, Oitaben y Sil y a los restantes cursos de agua que nominalmente no citan, por lo que la Comisaría de Aguas del Norte de España deberá proponer, en el plazo más breve posible y previa información pública, la clasificación que estime oportuna de acuerdo con las consideraciones que se hacen.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro, se comunica

a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en los Boletines Oficiales de las provincias afectadas, de los que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente respectivo.

Madrid, 12 de junio de 1961.—  
El Jefe de la Sección, firmado:  
Granda.

#### REGION AEREA ATLANTICA (VALLADOLID)

#### Anuncio

En virtud de resolución adoptada por la Junta del Fondo de Atenciones Generales de la Región Aérea Atlántica, se anuncia subasta de cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y un árboles de eucaliptos (54.371) de unos siete años de vida, situados en los terrenos propiedad de este Ejército, situados en Ranón-Castrillón (Oviedo), que cubican dos mil trescientos noventa metros cúbicos, cuatrocientos setenta y tres decímetros cúbicos (2.790,473 m3) maderables y que se valoran en novecientas ochenta mil ochocientas veintisiete pesetas (980.827).

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día 29 de julio de 1961 en la sala de la Junta del Fondo de Atenciones Generales de la Región Aérea Atlántica, en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 70.

La fianza será de cuarenta y nueve mil cuarenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (49.041,35), importe del 5 por 100 de la valoración.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, y en pliego separado la documentación señalada en pliego de condiciones legales. Los pliegos de condiciones y demás documentos del Estudio de valoración y cubicación de los árboles, se hallan de manifiesto en la Junta del Fondo de Atenciones Generales de la Región Aérea Atlántica, en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 70 y en la Jefatura del Sector Aéreo de Asturias, en Oviedo, calle Marqués de Teverga, número 16, todos los días laborables de 9 a 13,45 horas.

Los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 20 de junio de 1961.  
El Secretario de la Junta.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con



domicilio en....., calle de....., número..., en nombre y representación legal de....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de enajenación de 54.371 árboles de eucaliptos, situados en terrenos de Ranón-Castrillón (Oviedo), y de los pliegos de condiciones técnico-legales que han de regir por la misma, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Cantidad que ofrece para la compra de los árboles de eucaliptos a subastar: ..... (en letra y número).

Fecha y firma del interesado o su representante.

Sr. Presidente de la Junta del Fondo de Atenciones Generales de la Región Aérea Atlántica.—Valladolid.

3-1

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de hidrofobia, conocida vulgarmente con el nombre de rabia en el ganado de la especie felina, existente en el término municipal de Pola de Siero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. del E." de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos han sido sacrificados (un gato propiedad de don Claudino Martínez Álvarez señalándose como zona infecta la Quintana de la Iglesia, como zona sospechosa la parroquia de Santa Eulalia (Siero), y como zona de inmunización, un radio de 10 Klm. a partir del centro geográfico de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las establecidas en los apartados a), b), c) y d) (artículo 347) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la prohibición de que circulen sin bozal los

perros y a la vacunación obligatoria de éstos.

Oviedo, 26 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente.

#### Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: De la Riva. Faes. Caravera.

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Unase, se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Constantino Vicente González, y en su nombre el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdos del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de diecisiete de enero y siete de febrero de 1961, y contra acuerdo de cinco de abril del mismo, denegatorio de la reposición, sobre recogidas de aguas procedentes del regadío de un prado propiedad del recurrente; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.—Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, señalados con el número noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y uno, para la

efectividad del crédito hipotecario constituido a favor de don Ramón Alvarez González, representado por el Procurador don Armando Argüelles-Landeta, por la deudora doña Resurrección Angela Marina de la Vega González, mayor de edad, casada, vecina de Oviedo, en cuyas diligencias he acordado sacar a pública subasta los bienes hipotecarios por escritura de veintidos de marzo de mil novecientos sesenta, y que son los siguientes:

1.º Casa sin número de población en la Fuente del Prado de planta baja dividida en dos viviendas con sus patios interior y exterior, y otros servicios de ciento noventa y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda por el frente al Norte, con calle en Proyecto, izquierda entrando carretera de la Fuente del Prado, derecha casa de herederos de don Romualdo Suárez, y fondo casa de Maximino García. Inscrita al tomo 117, folio 43, del libro 498: Finca número 31.963. Inscripción 1.ª.

2.º Solar en la calleja o carretera de la Fuente del Prado y dentro de él una casa de planta baja, hoy totalmente destruída, que mide doscientos ochenta y nueve metros con treinta y cinco decímetros, cuadrados. Linda por el frente al Este, con dicha carretera o calleja; izquierda entrando solar de don Francisco, digo Fernando Llames, derecha de don Enrique de la Vega Martínez y fondo doña María del Rosario González Valdés y López Dóriga. Inscrita al folio 119, del tomo 496: Finca 31.778 Inscripción 1.ª.

#### Condiciones de la subasta

Primero: La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día cuatro de agosto y hora de las doce de su mañana debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o del Establecimiento señalado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las mismas.

Segundo: Servirá de tipo de subasta la cantidad de ochenta mil pesetas para la primera de las fincas descritas y de veinte mil pesetas para la segunda, fijadas al efecto en escritura de constitución de la Hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Tercero: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipo-

otecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante para la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confeccionado por esta Administración de Propiedades, el Apéndice al Amillaramiento de Rústica y Pecuaria del término municipal de Oviedo, para el ejercicio de 1962 los contribuyentes interesados por haber solicitado transmisiones de fincas rústicas o ganados, pueden examinarlo libremente en esta Administración de Propiedades, durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, y durante las horas de diez a una y media de la mañana.

Oviedo, 24 de junio de 1961.—El Administrador.

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos, entidades agrarias y contribuyentes de los términos municipales de Tineo, Pola de Allande y Villayón que el personal facultativo de este Servicio de Catastro de Rústica llevará a cabo el trabajo de Conservación Catastral, con permanencia en las localidades de los citados términos, durante las fechas que a continuación se señalan:

Peritos Agrícolas: don Teófilo Castañón de la Peña y don Mario de la Torre Vivanco.

En Tineo, del 6 de julio al 11 de agosto de 1961.

En Pola de Allande, del 12 de agosto al 28 de igual mes.



En Villayón, del 29 de agosto al 11 de septiembre.

Ingeniero: don Santiago Franco Pérez.

En Tineo: del 6 de julio al 13 de igual mes y año.

En Pola de Allande: del 14 de julio al 17 de igual mes.

En Villayón: del 19 al 20 de julio próximo.

Oviedo, 17 de junio de 1961.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

##### ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el Concurso-oposición para cubrir dos plazas de Guardias Municipales, se declaran admitidos:

Víctor Manuel Carballo Carril.  
Eugenio Abejón Ibáñez.

Fernando Peláez González.

Quedan excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Fermín Illobre Costales.

Eloy Vázquez Alvarez.

Los cuales podrán presentar recurso de reposición contra esta resolución en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Alcalde.

Castrillón, 19 de junio de 1961.  
El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Convocatoria

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada con fecha trece del actual y con la autorización otorgada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en escritos de 2 de noviembre de 1960 y 31 de mayo próximo pasado, se anuncia a concurso oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

Cuatro de Guardias Municipales.

Una de Vigilante de Arbitrios.

Una de Cobrador de Arbitrios.

Dos de Fontanero..

Una de Matarife.

Una de Barrendero, y

Dos de peón-guarda.

Todas ellas se hallan dotadas con el sueldo base de 10.400 pesetas anuales y demás emolumentos concedidos por las disposiciones vigentes.

El concurso oposición se regulará por las siguientes

##### BASES

Primera: Para tomar parte en el presente Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español, varón y haber cumplido 21 años sin exceder de 35 el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Del requisito de edad máxima quedarán dispensados los aspirantes que acrediten venir prestando servicios del mismo carácter que el de la plaza a que aspiren, en esta Corporación Municipal.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta así como adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Segunda: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas municipales en término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando cada interesado la cantidad de cien pesetas de derechos en el momento de la presentación.

Tercera: Las pruebas o ejercicios comenzarán dos meses después de terminada la fecha de admisión de solicitudes, anunciándose con la antelación suficiente en la vitrina de Edictos del Ayuntamiento y cursándose invitaciones individuales a los interesados a efectos de su debido conocimiento.

Cuarta: El Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición será Presidido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue e integrado además por los señores siguientes:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El señor Veterinario Titular (en cuanto afecta a la provisión de la plaza de Matarife).

El señor Jefe de la Policía Municipal (en cuanto afecta a la provisión de las plazas de Guardias Municipales).

Un representante de los Funcionarios, y

El señor Secretario del Ayuntamiento, o el Oficial Técnico en quien pudiera delegar, que actuará como Secretario del Tribunal, actuando como Vocales los miembros enumerados anteriormente.

Quinta: El fallo que dicte el Tribunal será inapelable.

Sexta: Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias, las cuales serán apreciadas discrecionalmente por el Tribunal calificador:

a) La prestación de servicios similares a la Administración Local.

b) El haber sido combatiente de la Guerra de Liberación o de la División Azul.

c) El haber sido Guardia Civil o de la Policía Urbana (en cuanto a la provisión de plazas de Guardia Municipal).

El Tribunal Calificador seleccionará a los candidatos que reuniendo las condiciones mínimas, tengan a su juicio mayores méritos, sin que el número de seleccionados pueda exceder del doble de las plazas convocadas para cada especialidad.

Séptima: Para resolver la fase o trámite de la oposición, los seleccionados en el concurso se someterán a un examen de las materias siguientes:

1.ª Lectura y escritura al dictado de un trozo señalado por el Tribunal y resolución de problemas de las cuatro reglas, solo con números enteros.

2.ª Redacción de un parte relacionado con el servicio.

3.ª Ejercicio oral sobre nociones generales relacionadas con los diferentes cometidos que incumban a los aspirantes en consonancia con la plaza que solicitan.

Octava: El Tribunal calificará cada ejercicio pudiendo otorgar cada Vocal de cero a diez puntos. La puntuación global obtenida por cada examinando se dividirá entre el número de Vocales, para obtener el coeficiente, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una media de cinco puntos.

Novena: Los posibles empates serán resueltos en favor del aspirante de mayor edad.

Décima: Queda autorizado el Tribunal para resolver las dudas que pudieran surgir y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del Concurso-Oposición objeto de la presente Convocatoria, y en lo no previsto en la misma.

Undécima: El Tribunal formulará a la Alcaldía Presidencia la oportuna propuesta, en cuanto concierne al resultado de los exámenes de los aspirantes a las plazas de Guardia Municipal, para que se efectúen los correspondientes nombramientos, y a la Comisión Municipal Permanente en cuanto respecta a las demás plazas anunciadas, a los mismos fines. Tales propuestas no podrán, en ningún caso, contener más nombres que el de plazas que para cada especialidad se convocan.

Dodécima: Los Funcionarios designados deberán presentar inexcusablemente en el acto de su toma de posesión, todos los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándoles decaídos en su derecho en caso contrario.

Ribadesella, 20 de junio de 1961.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 14 de junio de 1961 el proyecto de Reglamento de los Automóviles de Servicio Público Urbano en el término municipal de Siero queda expuesto al público a efecto de reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Pola de Siero, 24 de junio de 1961.— El Alcalde.

### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de marzo de 1954, relativa al procesado en el sumario número 62 de 1953, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Pravia, BERNARDINO FERNANDEZ DIAZ.